



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

Director: RENE ROSALES GARCIA-SALAS

TOMO CCLX ■ Guatemala, Jueves 11 de enero de 1999 ■

Administradora: Alma Liliana García

NUMERO 67

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

- DECRETO NUMERO 100-98 ✓
- DECRETO NUMERO 101-98 ✓
- DECRETO NUMERO 102-98 ✓
- DECRETO NUMERO 103-98 ✓
- DECRETO NUMERO 104-98 ✓
- DECRETO NUMERO 105-98 ✓

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Confírese parte del invento que se indica a la entidad Fila Sport S.P.A.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Confírese condecoración Medalla Monja Blanca en su respectiva categoría al personal de Oficiales Superiores y Subalternos que se indica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ratificase el Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera, Programa Salud Rural.

Ratificase el Tratado de Tlatelolco para la proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

Ratificase el Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera, Programa Agua Potable y Saneamiento Básico Rural.

ANUNCIOS VARIOS

♦ Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

Biolaboratorios, S. A. —Balance General al 30 de junio de 1988.

Cableclub San Cristóbal, Sociedad Anónima. —Balance General al 30 de junio de 1988.

Inversiones GS, S. A. —Balance General al 30 de junio de 1988.

ATENCION ANUNCIANTES IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 100-98

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que con respecto a los Acuerdos de Paz, las actividades que realiza FONAPAZ, están enmarcadas principalmente en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, que en el numeral veintisiete del título tercero, Situación Agraria y Desarrollo Rural, señala que la resolución de la problemática agraria y el desarrollo rural, son fundamentales e ineludibles para dar respuesta a la situación de la mayoría de la población que vive en el medio rural, la cual es la más afectada por la pobreza y la pobreza extrema. En tal sentido, en lo que se refiere a Infraestructura Básica, el Gobierno adquirió el compromiso de elaborar un programa de inversiones para el desarrollo rural, con énfasis en infraestructura básica (carreteras, caminos rurales, electricidad, telecomunicaciones, agua y saneamiento ambiental) y proyectos para el periodo 1997-1999;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Gobierno 1996-2000, enfatiza, dentro de las estrategias para los sectores involucrados con las actividades que realiza FONAPAZ, la necesidad de orientar sus acciones para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población guatemalteca, mediante la ejecución consensuada de proyectos con las comunidades, persiguiendo reconstruir el tejido social de la población que fue seriamente afectada por el conflicto armado interno recién concluido;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, se encuentra gestionando un préstamo con The Export-Import Bank of the Republic of China —EXIMBANK—, por US\$20.0 millones, para financiar proyectos de infraestructura en la República de Guatemala, y contando, por una parte, con el dictamen favorable emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional —CIACI—, y por la otra, con la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución JM-484-98, se hace necesario emitir la disposición legal correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que las condiciones financieras del préstamo se consideran favorables para Guatemala, principalmente en lo que se refiere a plazos y tasa de interés incluidas en el referido préstamo,

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 171 literales a) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Autorización para Negociar Préstamos Externos. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el convenio de Préstamo No. 6020357006 por US\$20.000.000.00, con The Export-Import Bank of the Republic of China —EXIMBANK—, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

MONTO:
US\$20,000.000.00.

MONEDA DE DESEMBOLSO Y REEMBOLSO:
Dólares de los Estados Unidos de América.

DESTINO:
Financiar parcialmente Proyectos de Infraestructura en la República de Guatemala.

UNIDAD EJECUTORA:
Fondo Nacional para la Paz —FONAPAZ—.

PLAZO:
Hasta 15 años, incluyendo cinco de gracia.

DESEMBOLSO:
Un primer desembolso de US\$10.0 millones en el periodo de enero a junio de 1999 y un segundo de US\$10.0 millones de julio a diciembre de 1999.

TASA DE INTERES:
5% anual sobre el monto principal del préstamo retirado y pendiente de pago.

AMORTIZACION:
Mediante veinte (20) cuotas semestrales y consecutivas.

CARGOS POR MORA:
10% anual sobre pagos vencidos no realizados.

ARTICULO 2. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda.


ARTICULO 3. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.


RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
 PRESIDENTE

3

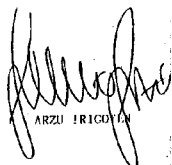

MARIO FLORES ORTIZ
 SECRETARIO




RUBEN BARRIO MORALES VELIZ
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho:

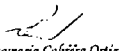
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ARZU IRICOY




Emilio Wong Loeb
 Viceministro de Finanzas Públicas
 Encargado del Despacho




Lidia Rosamaria Cabrera Ortiz
 SUBSECRETARIA GENERAL
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 ENCARGADA DEL DESPACHO



DECRETO NUMERO 101-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en el Programa de Gobierno 1996-2000, se señala, entre otros aspectos, que es necesario reconocer la existencia de obstáculos que restan confianza a la capacidad del sistema judicial para garantizar los derechos a los ciudadanos, la falta de una presencia firme del sector judicial en todo el territorio nacional, la carencia de una legislación en los principales idiomas mayas y garífuna, así como la falta de mecanismos que garanticen la independencia judicial.

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos fundamentales del Gobierno de la República, dentro del marco de pleno respeto y garantía de la independencia de poderes del Estado, es el apoyo decidido para el logro de la reestructuración del Organismo Judicial, con el propósito de recobrar la confianza de la población en la administración de justicia y que se cumpla con los principios de accesibilidad, independencia y eficiencia en la prestación de los servicios judiciales; consciente de la necesidad de ejecución de la referida reestructuración, se ha negociado un convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para el financiamiento parcial del "Proyecto de Reforma Judicial", y contando con el Dictamen favorable Número CIACI-32/98, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI-, y la opinión favorable de la Junta Monetaria, contenida en la Resolución JM-485-98, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, establece que la compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las Municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a dicha ley y su reglamento, quedando a salvo lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala sea parte, y que el mecanismo se perfecciona con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que las negociaciones a que se refiere el artículo 1 de la referida ley, cuando se financien total o parcialmente con recursos externos, se registrarán por el convenio respectivo debidamente aprobado.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto a ser financiado permitirá encarar las necesidades a mediano plazo de la Modernización del Organismo Judicial, con el apoyo e intermediación del Organismo Judicial, por lo que es necesario facultar al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la literal r) del artículo 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, suscriba con el representante legal del Organismo Judicial, el convenio subsidiario y sus correspondientes modificaciones, mediante el cual se documenta la transferencia de los fondos del préstamo asignados a la misma, así como las condiciones y estipulaciones que registrarán dicha transferencia conforme lo establece el propio convenio de préstamo.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) e i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del convenio de préstamo. Se aprueba el Convenio de Préstamo entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para el financiamiento parcial del "Proyecto Reforma Judicial".

ARTICULO 2. Autorización para suscribir préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el convenio de préstamo de referencia con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras: